



## DECRETO U. DE C. Nº 91 364

### VISTOS:

La necesidad de fijar las actividades académicas regulares correspondientes al AÑO ACADÉMICO 1992; lo informado por el Sr. Vicerrector; lo aprobado por el Consejo Académico en sesión del 09.12.91; lo dispuesto en los artículos 33, inciso 3º; 36, N°s. 6 y 21, Ira. parte de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90,

### DECRETO:

Fijase el siguiente CALENDARIO DE DOCENCIA para el año 1992, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos y otras actividades relacionadas con el desarrollo de la función docente durante dicho período académico.

### ARTICULO 1º

1. La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción se hará entre los días 3 y 10 de marzo de 1992.
2. La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre para los alumnos de cursos superiores, se hará los días 9 y 10 de marzo y para los primeros años se hará el 17 de marzo.

Las clases se iniciarán el 11 de marzo para los alumnos de cursos superiores y el 18 de marzo para los alumnos de primer año. Terminarán las clases el 26 de junio para las asignaturas de régimen semestral y el 18 de julio para las asignaturas de régimen anual.

3. La fecha límite para las modificaciones de inscripción de asignaturas será el 7 de abril de 1992.
4. Los certámenes correspondientes al primer semestre para las asignaturas de régimen semestral, serán aplicados dentro del período comprendido entre el inicio de clases y el 26 de junio, de acuerdo a la programación que cada Facultad efectúe.  
Los certámenes para las asignaturas de régimen anual serán aplicados en el período comprendido entre el inicio de clases y el 27 de noviembre.



16. Las fechas límites para presentar solicitudes de continuación de estudios en las Facultades serán, para el primer semestre, el 2 de marzo, y para el segundo semestre el viernes 24 de julio.

### ARTICULO 2º

Apruébanse las siguientes disposiciones académicas que complementan el Calendario de Docencia.

- a) La fecha límite para comunicar las titulaciones a la División de Admisión y Registro Académico Estudiantil, correspondiente al segundo semestre de 1991, será el 16 de abril de 1992; en tanto que para las titulaciones del primer semestre de 1992 será el 10 de septiembre de 1992.
- b) Entre los días 20 y 25 de julio y 17 al 19 de septiembre no habrá actividad universitaria académica y no académica. No obstante, en aquellos organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o el Jefe del organismo arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad mediante los turnos u horarios que sean necesarios.
- c) El día 22 de mayo y 19 de junio no habrá actividad universitaria académica y no académica y se considerará feriado para estos efectos.

### ARTICULO 3º

La fecha límite para cancelar la cuota básica de matrícula y/o saldo de matrícula del año anterior será el 2 de marzo para los alumnos que se matriculen en el primer semestre y el 1º de agosto para los alumnos que se incorporen el segundo semestre.

La fecha límite para postular al Crédito Universitario será el 27 de marzo. Para los alumnos que se incorporen el segundo semestre a la Universidad será el 28 de agosto.

Los vencimientos de las cuotas de matrícula serán los siguientes:

1a. Cuota	13-abril
2a. Cuota	4-mayo
3a. Cuota	1º-junio
4a. Cuota	1º-julio
5a. Cuota	3-agosto
6a. Cuota	1º-septiembre

